



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 011-2013

(5 de abril de 2013)

“Por el cual se modifica el numeral dos (2) del artículo quinto del Acuerdo N°003 de 29 de enero de 2009 que aprobó la Licenciatura en Seguridad Alimentaria Nutricional y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico N°003-2009 de 29 de enero de 2009 se aprobó el la Licenciatura en Seguridad Alimentaria Nutricional;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 04 de abril de 2013, el Decano de Docencia de la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral, Dr. Pedro Arcia, presentó formal propuesta para modificar el numeral dos (2) del artículo quinto del Acuerdo N°003-2009;

Que luego de un prolijo estudio, los delegados del Consejo constataron la pertinencia de modificar el numeral dos (2) del artículo quinto del Acuerdo N°003-2009, dado que el desarrollo de este programa abarca diversas áreas del conocimiento respondiendo a una necesidad formativa inclusiva;

Que el Estatuto Orgánico en su artículo 42 establece que corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad generada en los diferentes órganos universitarios, por tanto

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación del numeral dos (2) del artículo quinto del Acuerdo N°003 de 29 de enero de 2009 por el cual se aprueba la Licenciatura en Seguridad Alimentaria Nutricional.

Segundo: El numeral dos (2) del artículo quinto del Acuerdo N°003-2009 quedará así:

Quinto: Los requisitos de ingreso de la carrera de Seguridad Alimentaria Nutricional, tanto a nivel técnico como de licenciatura, son los siguientes:

1. ...
2. Poseer cualquiera de los siguientes diplomas: Bachiller en Ciencias, Bachiller Agropecuario, Bachiller en Familia y Desarrollo Comunitario, Bachiller en Pedagogía, Bachiller en Humanidades, Bachiller en área de Administración u otro que según criterio de la Unidad Académica responsable de la carrera se considere pertinente.

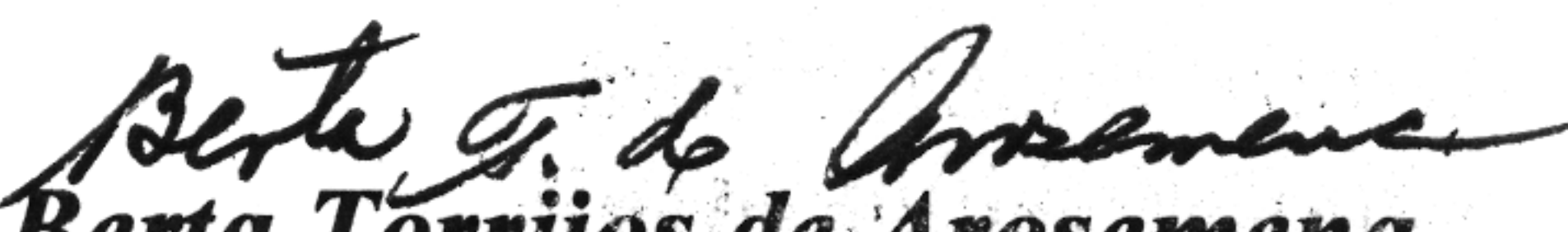
...

Tercero: Las disposiciones que establece el presente Acuerdo sólo comprenderán la modificación al numeral dos (2) del artículo quinto del Acuerdo N°003-2009, manteniéndose por completo el resto de las normativas y requisitos establecidos en dicho Acuerdo Académico y, tendrán carácter retroactivo para todos aquellos estudiantes que a la fecha de su aprobación, ingresaron a la carrera.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral, Extensiones Universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente y publíquese en la página web de la Universidad.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma

Dado a los cinco (5) días del mes de abril de 2013, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albroke, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta




Mgter. Eric D. García
Secretario General